

Rad No.: 26-240-102539

Barranquilla, 20/01/2026

Señor(a)
RICARDO CALLEJAS
ALVARO MEZA SERRANO
alvaromeza2310@gmail.com
Calle 14A No. 11-58 Barrio Los Mangos
Santa Marta

Contrato: 67131987

Asunto: Solicitud de información general.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 8 de enero de 2025, radicada bajo el No. 26-000087, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 13A No. 48 – 97 de Santa Marta, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario

Reiteramos que, en el contrato 67131987 se realiza el cobro de un crédito Brilla adquirido el día 17 de octubre de 2023 por un valor de \$4.361.783.00 financiado a 24 cuotas mensuales.

Cabe anotar que el citado crédito fue adquirido en calidad de usuario del servicio de gas natural, quien autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Así mismo le indicamos que, para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tomar una Fianza que respaldara la deuda, al momento que el deudor del crédito cambie de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a siniestrar la deuda la cual será enviada a la empresa que se encuentre manejando la Fianza, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda.

Ahora bien, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales, para brindar más información y/o entregar documentos soporte del crédito facturado en el contrato 67131987, es necesario que la solicitud sea realizada por el deudor/responsable del crédito firmando y anexando fotocopia de su cedula, debido a que la empresa debe comprobar que se le está entregando la solicitud a la persona que aparece como deudor/codeudor del crédito.

Cabe señalar que, el peticionario RICARDO CALLEJAS DUEÑAS no es la persona que adquirió el mencionado crédito por lo cual no es el deudor/responsable del mismo, así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado en sus peticiones **2.1, 2.2, 23.3 y 2.4.**

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

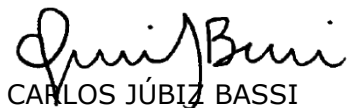
d. Usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. Poder general autenticado el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
235841596